CONVENIO DE PRACTICAS ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y FISCALÍA GENERAL

Entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia Dra. María del Carmen Falbo, y la Fiscalía General del Departamento Judicial de Azul representada por el Dr. Eduardo Serradell con domicilio en Avda. Perón Nro. 525 de Azul

y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en ese acto por el **Sr. Rector Dr. Néstor Julio Auza**, y el Director de la Escuela de Derecho, en adelante la ESCUELA, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA, acuerdan celebrar el presente Convenio de prácticas estudiantiles para el Departamento Judicial de Azul, con sujeción a las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA: La realización de prácticas tendrá por objeto posibilitar al alumno la obtención de experiencia vinculada a su especialización en el ámbito judicial, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que le serán de utilidad en su desempeño profesional futuro.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Las practicas no generan ninguna relación o vínculo con el organismo donde se efectúe, manteniendo el alumno la dependencia académica y administrativa que lo vincula con la ESCUELA.-

CLÁUSULA TERCERA: La Escuela remitirá la nómina de alumnos al Sr. Fiscal General. Las practicas se llevaran a cabo en los órganos del Ministerio Público Fiscal, dependientes de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, conforme las asignaciones que el Sr. Fiscal General efectúe.

CLÁUSULA CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de tres años y podrá ser renovado automáticamente por un período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor de tres meses. Las finalización del mismo no afectará las Prácticas en desarrollo, salvo que se lo mencione expresamente. Los alumnos concurrirán en horario a convenir con el representante del Ministerio Público Fiscal, y el mismo deberá permanecer durante seis meses en la misma órbita que se lo haya designado.-

CLÁUSULA QUINTA: La información y datos a los que accedan los alumnos son confidenciales, estando prohibido su reproducción por cualquier medio.-

CLÁUSULA SEXTA: Las partes realizarán en forma conjunta una evaluación anual del avance del Convenio, comprometiéndose a

realizar los ajustes que, de común acuerdo deriven de dichas evaluaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: a los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los enunciados "ut supra"

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, mediante acta que se labrará al respecto.-

CLÁUSULA NOVENA	Se firman dos ejemp	olares de un mismo tenor y	У
a un solo efecto, en l	a ciudad de	de	:1
mes de	de 2004	•	

Rector

Dr. Nestor Auza

Procuradora General

Dra. Ma. Del Carmen Falbo

Director de la Escuela

De Derecho

Dr. Eduardo V. Lapenta

Fiscal General

Raul Serradell

